

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320210075900

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 384 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1852554 y 50C-1851944 cuyos linderos y demás características están descritas en la escritura pública de adquisición que se adjuntó; objeto del Contrato de Leasing Habitacional No. 06000008900461690 celebrado el 03 de enero de 2013, promovida por Banco Davivienda S. A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.034.313-7 en calidad de arrendador contra Camilo Torres Tibaduiza C.C. 79572480 y Alba Yazmin Corredor Guevara C.C. 52102986, mayores de edad con domicilio en Bogotá en calidad de arrendatarios

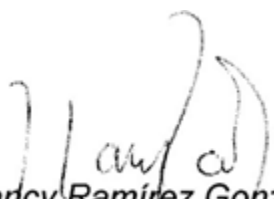
Tramítase por el proceso Verbal De Unica Instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica al abogado Rodolfo González, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaría
--